



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABCS**”, REPRESENTADA POR **XXXXXXXX**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR **XXXXXXXXXX**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **XXXXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UABCS”:

I.1. Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

I.2. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
- IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

I.3. Que el **XXXXXXXX**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2019-2023, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número **XXXX**, del volumen **XXX**, de fecha **XXXXXXXX**, levantada ante la fe del Licenciado **XXXXXXXX**, Notario Público Número **XXX**, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, XVII, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

I.4. Que el XXXXXXX, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública número XXXX, volumen XXXX, de fecha XXXXXX, pasado ante la fe del XXXXXXX, Notario Público Número XXX, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien corresponde, de conformidad al artículo 47, fracción VIII del Estatuto General Universitario, dirigir la formulación, elaboración, revisión, cotejo y registro de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad.

I.5. Que el XXXXXXX, es el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha XXXXXXX

I.6. Que, para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Forjadores, S/N, entre Av. Universidad y Félix Agramont Cota, Colonia Universitario, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

I.7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAB751231A93.

Nota. La declaración 1.8 para señalar el fundamento de la adjudicación del contrato, será aquella que corresponda a la forma de contratación que se pretenda llevar a cabo, es decir, licitación pública, (opción uno); invitación a cuando menos tres personas, (opción dos); o adjudicación directa, (opción tres).

I.8. Que el presente Contrato se otorga mediante el fallo emitido en el procedimiento de licitación pública número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 31, fracción I y 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur**; y que los recursos de los que se dispone para cubrir la contraprestación pactada, provienen del Subsidio Estatal

I.8. Que el presente Contrato se otorga mediante el fallo emitido en fecha XX de XXXX de XXXX, derivado del **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas** número XXX/XXXX/XXX para la adquisición de material de limpieza, con fundamento en los **artículos 31, fracción II, 51 y 53 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur**; y que los recursos de los que se dispone para cubrir la contraprestación pactada, provienen del Subsidio Estatal.

I.8. Que el presente Contrato se otorga mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 31, fracción III y 53 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur**; y que los recursos de los que se dispone para cubrir la contraprestación pactada, provienen del Subsidio Estatal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Nota: en caso de persona física, se inserta la siguiente declaración

II.1. Ser una persona física, cuyo nombre es XXXXXXXXXXXXXXX.



Nota: en caso de persona jurídica, se inserta la siguiente declaración

II.1. Que es una sociedad XXXXXXXXX, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número XXXX de fecha XXX de XXXXX de XXXXXX, pasada ante la fe del Notario Público Número XXXX, XXXXXXXX, con ejercicio en la ciudad de XXXXXXXX, siendo su apoderado legal, XXXXXXXX, de conformidad con el instrumento notarial número XXXX de fecha XXXX de XXXXX de XXX, levantado ante la fe del XXXXX, Notario Público Número XXXX, con ejercicio en la ciudad de XXXXXXXX.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXX.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitidas por el Sistema de Administración Tributaria, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.4. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

II.5. Que conocen plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, declarando bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibiciones señalados en el artículo 61 de la citada ley.

II.6. Que cuenta con la capacidad económica, legal y administrativa para cumplir a cabalidad y a satisfacción de “LA UABCS”, el objeto de este contrato.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

ÚNICA. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL PROVEEDOR” suministrará XXXXXX para XXXXXXXXXXXXXXX de “LA UABCS”, con los costos, cantidades y las características siguientes:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
XX	XXX	XXXXXXXXX	XXXX	\$XXX.XX

SEGUNDA. TIEMPO. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los productos acordados en el presente contrato en un periodo no mayor a XX (XXX) días hábiles, los cuales serán contados a partir de recibida la orden de compra correspondiente.

TERCERA. PRECIO. El importe de la transacción relacionada con el presente contrato será por un total de \$XXXXX.XX (XXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, equivalente al 100% del total de la transacción.



CUARTA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que el pago de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera se realizará a través de transferencia bancaria por el 100% del valor total de la transacción, en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega total de los productos objeto de este contrato y estos se reciban a entera satisfacción de **“LA UABCS”**, previa emisión y presentación por **“EL PROVEEDOR”** del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de acuerdo con lo establecido por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el cual se detalle el concepto del pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA UABCS”** la integridad de los productos adquiridos, respetando la calidad y características señaladas en el presente contrato.

SEXTA. INSPECCIÓN Y DEVOLUCIONES. **“LA UABCS”** realizará la inspección a los bienes que entregue **“EL PROVEEDOR”** para comprobar que sus características técnicas sean idénticas a las indicadas en este Contrato.

Cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos a simple vista de los productos a entregar y especificaciones distintas a las establecidas en este Contrato, **“LA UABCS”** hará su devolución a **“EL PROVEEDOR”**.

En los casos previstos en el párrafo anterior, **“LA UABCS”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el detalle del bien defectuoso o de especificaciones distintas a las requeridas, para que éste los sustituya por otros de la calidad pactada en el presente Contrato, sin costo alguno para **“LA UABCS”**, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que reciba la notificación correspondiente.

Nota: en caso de constituir garantía de cumplimiento, se inserta la siguiente cláusula

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, a constituir la garantía de cumplimiento del contrato además del pago de la pena convencional que para el caso se estipule en el presente contrato, la que a continuación se menciona a favor de **“LA UABCS”**.

A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”** en este contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“LA UABCS”**, a la firma de este contrato:

1. Fianza del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato a nombre de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, expedida por compañía legalmente autorizada para ello.
2. Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA UABCS”**, quien la producirá solo cuando **“EL PROVEEDOR”**, haya cumplido con todas las obligaciones cuyo cumplimiento se afianza.
3. Que **“LA UABCS”**, hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **“LA UABCS”** de reclamar a **“EL PROVEEDOR”**, el importe a su cargo que exceda el importe de garantía.

Nota: en caso de no constituir garantía de cumplimiento, se inserta la siguiente cláusula



SÉPTIMA. EXCEPCIÓN DE GARANTÍA. Al haberse adjudicado el presente contrato en términos del artículo 53, fracción I, II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y pactarse el pago del precio total contra la entrega de los productos, con fundamento en lo establecido por el artículo 59 de la referida Ley, se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta la recepción a satisfacción de **“LA UABCS”** de los productos materia del mismo, en el entendido que la fecha límite de entrega será el día XX de XXXX de XXXX.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, **“LA UABCS”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA UABCS”** o se determine por autoridad competente la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico. En estos casos **“LA UABCS”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“LA UABCS”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- II. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato;
- III. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado productos con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico;
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico;
- V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.

Para el caso de rescisión administrativa, **“LAS PARTES”** convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE LOS BIENES. **“EL PROVEEDOR”** mantiene las garantías normales y concurrentes de los bienes adquiridos, a fin de que se cumpla el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. Cuando **“EL PROVEEDOR”**, incurra en mora o no entregue los productos en las fechas acordadas, pagará a **“LA UABCS”** una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de este Contrato por cada día natural de atraso, requiriendo por escrito para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en caso de no corregir la deficiencia y una vez agotado el monto límite



para la aplicación de las penas convencionales, que será del 10% (diez por ciento) del precio total pactado, "LA UABCS" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaratoria judicial.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único y absoluto responsable de las obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza con relación a su personal o asociados que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a "LA UABCS" de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal respecto de dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni transferir a terceros ya sean personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, así como los derechos de cobro por los productos adquiridos, salvo la previa aprobación expresa por parte de "LA UABCS".

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor o paro de actividades académicas-administrativas, pactando, asimismo, que los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato podrán reanudarse en las mismas condiciones en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta Cláusula.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en someterse para todo lo no previsto en el presente Contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y a la legislación supletoria señalada en su artículo 13.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de surgir alguna controversia de interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Civiles del partido judicial de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier fuero que le pudiese corresponder por razón de domicilio, presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXX DEL AÑO XXXX.

POR "EL PROVEEDOR"

POR "LA UABCS"

C. XXXXXXXXXXXXXXXX
PROVEEDOR

XXXXXXXXX
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

XXXXXXXXX



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS